Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

02

Resolución De Alcaldía

Nro. 173-MDMM

Mariano Melgar, 30 JUN 2022

VISTO: El Informe N° 344-2022-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 28/06/2022, el Informe N° 357-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30/06/2022, el Dictamen Legal N° 234-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30/06/2022, el Informe N° 022-2022-GM/MDMM de Gerencia Municipal de fecha 30/06/2022, el Proveído del Despacho de Alcaldía N° 383-2022-DA de fecha 30/06/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 047-2022-GM-MDMM de fecha 23/06/2022, Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Curriculum Vitae del Abg. JESUS DANIEL MAMANI COARI, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 CAS, con una remuneración de S/ 3,800.00 soles.

Que, mediante Informe N° 344-2022-OGRH-GA/MDMM recepcionado con fecha 28/06/2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que se ha revisado el CAP aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 15/03/2015 y de los documentos de gestión vigentes como son el ROF, MOF y CAP PROVISIONAL, el cargo de Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico se encuentra considerado con clasificación Empleado de Confianza (EC). Asimismo, los requisitos establecidos para dicho cargo, y de la revisión del Curriculum vitae adjunto, de ha realizado un cuadro comparativo obteniéndose como resultado que el abogado JESUS DANIEL MAMANI COARI, cumpliría con el perfil contenido en los documentos de gestión para desempeñar el cargo de Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, como empleado de confianza (EC), bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057; de igual forma de la revisión del Módulo de Consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles, Sistema RNSSC de SERVIR, se ha identificado que el abogado JESUS DANIEL MAMANI COARI no registra sanción disciplinaria impuesta por alguna entidad del estado; de igual forma de la revisión del sistema de registro de servidores con horas pendientes de compensación implementado por la Gerencia de Desarrollo del sistema de Recursos Humanos de SERVIR, a la fecha no registra horas pendientes de compensación. En tal sentido, remite el Curriculum a efectos de ser el caso se prosiga con el trámite respectivo previa emisión del informe legal.

Que, mediante Informe N° 357-2022/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que según la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción cumple con

la normatividad establecida y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 3,800.00 soles, para el cargo de Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, al respecto, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, asimismo, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%). Bajo este contexto de la norma, se ha verificado el CAP vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 569, en el cual se puede determinar que los empleados de confianza y directivos superiores no superan el porcentaje que señala la norma.

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Publico pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia[1] N° 038 - 2006. Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

Que, de igual forma el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." De acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto

[1] El artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral~ con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores.

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público".

Que, en el presente caso, el cargo de Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, asimismo cuenta con presupuesto conforme al Informe N° 357-2022/GPyP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; siendo ello así, resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Que, bajo estos alcances la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 234-2022-GAJ-MDMM por el que concluye que es procedente la Designación del abogado JESUS DANIEL MAMANI COARI como empleado de confianza en el cargo de Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles);con efectividad a partir del 01de julio del 2022 hasta que dure su designación de confianza; para tal efecto, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° a la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, en este orden de ideas Gerencial Municipal mediante Informe N° 022-2022-GM/MDMM, propone al Sr. Alcalde la designación del Abogado Jesus Daniel Mamani Coari como Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Marino Melgar; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Abog. **JESUS DANIEL MAMANI COARI**, como empleado de confianza en el cargo de **Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar**, con efectividad a partir del 01 de julio del 2022 hasta que dure su designación de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias; con una remuneración de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Gerencias y Oficinas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Lourdes Lorena Quispe Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDÍA MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE